



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA ROSA DE CABAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

AUTO: Interlocutorio
PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTE: WILLIAM GAVIRIA SOSA (C.C. 10133552)
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL
VINCULADOS: ALCALDÍA SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA – ALCALDE señor HENRY ARIAS; LUZ MARINA OSORIO; NELSON GALVIS MORALES; CARLOS AGUDELO
RADICADO: 666 82 31 03 001 2018-00386-00

Revisado el escrito de demanda y las documentales obrantes en el expediente se desprende que el señor CARLOS AGUDELO tiene interés legítimo en las resultas del presente proceso al ser señalado al ser señalado por el accionante como “usurpador” junto con los señores LUZ MARINA OSORIO y NELSON GALVIS MORALES. Así las cosas, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y en aras de garantizar al antes referido el derecho de defensa se dispondrá su vinculación.

Asimismo se requerirá a la parte accionante para que aporte datos de identificación y dirección de notificación de los señores LUZ MARINA OSORIO; NELSON GALVIS MORALES y CARLOS AGUDELO.

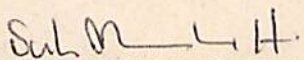
Frente a los demás intervinientes en la actuación de primera instancia y en la incidental que de manera indirecta atendieron la petición formulada por el accionante, este Despacho se abstendrá de ordenar su vinculación por cuanto la orden judicial impartida por el *a quo* se limita a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL por intermedio de su representante legal, el ALCALDE señor HENRY ARIAS o quien haga sus veces; por cuanto ni esta sede constitucional es competente para variar el alcance del fallo de primera instancia por no tratarse de una impugnación, ni el asunto de marras versa sobre ello.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

- Primero. Vincular a las presente diligencias al señor CARLOS AGUDELO, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- Segundo. Requerir al señor WILLIAM GAVIRIA SOSA para que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación del presente proveído aporte datos de identificación y dirección de notificación de los señores LUZ MARINA OSORIO; NELSON GALVIS MORALES y CARLOS AGUDELO.
- Octavo. Una vez se tengan los datos antes reseñados, notificar de la admisión y de la presente providencia a los señores LUZ MARINA OSORIO; NELSON GALVIS MORALES y CARLOS AGUDELO, quienes deberán, en el término de tres (3) días, pronunciarse sobre los hechos y peticiones de la misma.

Notifíquese,


SULI MIRANDA HERRERA
Juez